



PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, AYUNTAMIENTO DE ELDÁ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)

LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBERÁN HABER SIDO OBTENIDOS O COMPUTADOS HASTA EL DÍA EN QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (23-01-2024).

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			dni		
Domicilio a efectos de notificaciones			Número	Escalera	Piso
Localidad	Código postal	Teléfono	Correo electrónico (minúsculas)		

Sistema de selección: CONCURSO-OPOSICIÓN

Plaza convocada a la que se presenta:

Expone: Que de conformidad con lo establecido en las Base Décima de las que regulan la presente convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo.

Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo aquellos que obran en el expediente personal del Ayuntamiento, por haberlo aportado, y que se indicará con un SI en el apartado “Consta en expediente personal”

Por todo ello, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que son ciertos los datos consignados en el presente formulario de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

1. Méritos profesionales: (90% fase de Concurso)

La valoración de los méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de la fase de Concurso (36 puntos), incluirá los servicios efectivos prestados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en la administración a la que se pretende acceder, en el mismo grupo de titulación, subgrupo, escala y subescala de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de plazas extinguidas o declaradas “a extinguir” los servicios efectivos se valorarán en aquellas que tengan funciones equivalentes o las más similares. La puntuación máxima (el 100%) se alcanzará con ochenta meses, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,45 puntos** por mes completo de servicios:



Ayuntamiento
de Elda

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			
	Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Elda en el mismo grupo de titulación, subgrupo, escala y subescala de la plaza objeto de la convocatoria.	Nº meses	Valoración	Consta en expediente personal
1.1_1				
1.1_2				
1.1_3				
1.1_4				

1.2. Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras plazas, Cuerpos o Escalas de la administración convocante. La puntuación máxima (el 60%) se alcanzará con ochenta meses, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,27 puntos** por mes completo de servicios:

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			
	Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Elda en otras plazas, Cuerpos o Escalas.	Nº meses	Valoración	Consta en expediente personal
1.2_1				
1.2_2				
1.2_3				
1.2_4				

1.3. Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Cuerpos y Escalas pertenecientes a cualquier otra Administración Pública, siempre que desarrolle funciones equivalentes a las de la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación máxima (el 40%) se alcanzará con ochenta meses, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,18 puntos** por mes completo de servicios:

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			
	Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración Pública	Nº meses	Valoración	
1.3_1				
1.3_2				
1.3_3				
1.3_4				
1.3_5				

1.4. Servicios efectivos no incluidos en los apartados anteriores, prestados como personal funcionario o como personal laboral en cualquier otro ámbito, incluidas las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las de la plaza a que se pretende acceder. La puntuación máxima (el 20%) se alcanzará con ochenta meses, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,09 puntos** por mes completo de servicios:



N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		
	Servicios efectivos no incluidos en los apartados anteriores, prestados como personal funcionario o laboral en en cualquier otro ámbito	Nº meses	Valoración
1.4_1			
1.4_2			
1.4_3			
1.4_4			
1.4_5			

La acreditación de estos méritos se efectuará por medio de certificado de servicios prestados, emitido por la propia Administración o Entidad para la que se han prestado los servicios, y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

La experiencia profesional reconocida por este Ayuntamiento será aportada por el Servicio de Organización Interna.

2. Méritos académicos: (10% fase de Concurso)

La valoración de los méritos académicos supondrán el 10% de la puntuación de la fase de Concurso (4 puntos) e incluirán:

2.1. Superación de procesos selectivos: Se valorará con **2 puntos** haber superado algún proceso selectivo del Ayuntamiento de Elda en convocatorias para plazas pertenecientes al mismo o superior grupo y subgrupo y misma escala y subescala a las que se convocan, que han dado lugar a formar parte de las Bolsas de Trabajo correspondientes, o bien procesos selectivos específicos para la constitución de dichas Bolsas:

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			
	Indicar los procesos selectivos superados en Ayuntamiento de Elda		Valoración	Consta expediente personal
2.1_1				
2.1_2				
2.1_3				
2.1_4				
2.1_5				

2.2. Cursos de Formación: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Elda, siempre que la duración de los cursos de formación recibidos sea igual o superior a 15 horas y la de los impartidos igual o superior a 2 horas. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia, a razón de **0,05 puntos** por hora.:

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			
	Indicar Cursos	N.º de horas	Valoración	Consta expediente personal
2.2_1				



N.º Doc.	Indicar Cursos	A cumplimentar por la persona aspirante		
		N.º de horas	Valoración	Consta expediente personal
2.2_2				
2.2_3				
2.2_4				
2.2_5				
2.2_6				
2.2_7				
2.2_8				
2.2_9				
2.2_10				
2.2_11				
2.2_12				
2.2_13				
2.2_14				
2.2_15				
2.2_16				
2.2_17				
2.2_18				
2.2_19				
2.2_20				
2.2_21				
2.2_22				
2.2_23				
2.2_24				

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Únicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de las plazas convocadas.

La puntuación máxima de este subapartado será de 2 puntos.



En el caso de que necesite ampliar los méritos relacionados en algún apartado anterior, puede utilizar éste, indicando a qué apartado pertenece:

APARTADO:

En Elida, a

de

de 2024

(Firma)

(Una vez cumplimentada, firme la declaración responsable)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA
ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dnp@elda.es

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita.

El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es

Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.